



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00522-00.
Accionante: KELVIN YAJAR TABORDA PIEDRAHITA.
Accionado: DIRECCION POLICIA NACIONAL.

I. OBJETO DE DECISION

El señor KELVIN YAJAR TABORDA PIEDRAHITA, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la DIRECCION POLICIA NACIONAL, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al derecho de petición, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por KELVIN YAJAR TABORDA PIEDRAHITA, en contra de la DIRECCION POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: OTORGASE al **accionado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d5710c96461694055d6fc7576c7c041131993035064dc7c1a43c00c9c10638**

Documento generado en 18/11/2021 03:43:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>